



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00412-00
Demandante	Propiedad y Punto S.A.S.
Demandado	Jorge Luis Osorio Gallego
Asunto	No válida notificación. Requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia de la notificación personal remitida y dirigida al demandado Jorge Luis Osorio Gallego, con resultado positivo.

No obstante, ésta no será tenida en cuenta por el Juzgado, ya que se le señaló al demandado en el formato contentivo de la notificación que se entenderá notificado “transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al **envío** del mensaje [...]”, cuando en realidad y según lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-420 de 2020 se entiende notificada la parte demandada transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje.

En consecuencia y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que adelante una **nueva diligencia de notificación que tenga en consideración el requisito expuesto y con la que además allegue las evidencias correspondientes a la forma cómo obtuvo el correo del demandado**. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee9500e61318bf420a4f17948dcec776e9f5595c1b4cfeddd8d1ff61e7bb449**
Documento generado en 13/05/2022 12:07:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**